

INFORME CCUA Nº 45 /2013

A LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

Sevilla a, 1 de agosto de 2013

INFORME DEL CONSEJO DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS DE ANDALUCÍA AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ACTUALIZA LA ESTRUCTURA DE GESTIÓN Y FUNCIONAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN EL ÁREA DE SALUD DE GRANADA.

El Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo de 2006, ante la Consejería de Salud, comparece y como mejor proceda,

EXPONE

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto al proyecto de Orden por la que se actualiza la estructura de gestión y funcionamiento para la prestación de los servicios de atención especializada en el área de salud de Granada y ello en base a las siguientes:

ALEGACIONES

PRIMERA.- Como se viene reiterando ante esta Consejería, se echa en falta en el Preámbulo del Decreto que expresamente se mencione el cumplimiento del trámite de audiencia al Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, trámite que por ser preceptivo debería venir reflejado en el texto, haciendo referencia al Decreto regulador de este Consejo, Decreto 58/2006 de 14 de marzo. Aún cuando dicho carácter preceptivo no conlleva un deber de información al respecto en el texto normativo, no es menos cierto que el principio de democracia participativa que impregna nuestra Constitución y nuestro ordenamiento hace deseable una mención al mismo, aportando valor añadido, desde esa perspectiva, a la producción normativa.

SEGUNDA.- Como **Consideración General** indicar que La norma resulta claramente parca e insuficiente y omite un elemento clave en toda organización sanitaria como es la afectación que tendrá la misma sobre la población de referencia. La propuesta de Orden no dice nada al respecto ni en su articulado ni en su propia exposición de motivos o preámbulo, tan solo habla de la experiencia acumulada y de la realidad asistencial y organizativa, pero ni aporta datos ni lo justifica con argumentos concretos.

TERCERA.- Continuando con las **consideraciones generales**, indicar que el Decreto 105/1986, de 11 de junio sobre ordenación de asistencia sanitaria especializada y órganos de dirección de los hospitales, establece que uno de los objetivos de la estructura organizativa de la asistencia especializada y hospitalaria debe ser la mejora de los servicios y prestaciones a los usuarios, dotarse de una organización lo más adecuada posible para prestar una atención integral a la ciudadanía en las mejores condiciones posibles y haciendo un uso eficaz de los recursos.

Atendiendo a ello, y pensando en el usuario, las áreas hospitalarias se delimitaron con arreglo a criterios geográficos, demográficos, de accesibilidad de la población (con tiempos máximos de acceso para toda la población de referencia) y de eficiencia para la prestación de la asistencia especializada, una atención que comprende:

- Diagnóstico, tratamiento y rehabilitación que no pueda resolverse en atención primaria
- Internamiento en régimen de hospitalización
- Urgencias
- Consultas externas de especialidades
- Prevención y promoción de salud

Y todas estas actuaciones se prestan con una organización que debe tener en consideración los criterios antes referidos (geográficos, demográficos, accesibilidad).

CUARTA.- La Orden propuesta no recoge cómo afecta a la población de referencia y a las prestaciones de las que son beneficiarios, no recoge ni regula cómo afecta a la estructura por unidades de los Hospitales recogidas en el mencionado Decreto de 1986, unidades tanto asistenciales como de carácter administrativo tales como la Información y Atención al Usuario o la Gestión y archivo de las historias clínicas

QUINTA.- Tampoco recoge la orden si la nueva organización sanitaria que propone afecta, y cómo lo hace, a las Comisiones de Participación creadas al amparo del artículo 27 del Decreto 105/1986 y la Disposición Adicional Primera (al margen de que las mismas sean o no convocadas, existen) o al Plan General Hospitalario regulado en el artículo 28.

SEXTA.- Por tanto, consideramos que la orden propuesta peca de escueta e imprecisa, genera importantes dudas respecto del proceso de fusión de estructuras de gestión en la atención especializada en el área de Granada y que debería ser revisada en su conjunto y contemplar y regular la posible afectación que este cambio organizativo representa para la ciudadanía, tanto en aspectos asistenciales como de gestión administrativa de la atención sanitaria.

Por lo expuesto, procede y

SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES: Que habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por emitido informe sobre Orden por la que se actualiza la estructura de gestión y funcionamiento para la prestación de los servicios de atención especializada en el área de salud de Granada, si así lo tiene a bien, proceder a incorporar las modificaciones resultantes de las alegaciones expuestas en el presente informe. Por ser todo ello de Justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicados.